Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : YUDIS ISABEL CASTRO LLERENA
BENEFICIARIO : JAIRO BRAVO HERNANDEZ
RADICADO : 410013110001- 1999-00755-00

Procede el Despacho a resolver la solicitud del señor **JAIRO BRAVO HERNANDEZ,** en escrito presentado a través del correo institucional del Juzgado, sobre la entrega de los depósitos judiciales que fueron descontados con fecha posterior al acuerdo sobre terminación del proceso, suscrito con los beneficiarios el día 4 de febrero del presente año.

Al respecto, se tiene que mediante auto del 30 de abril de 2021, este Despacho dispuso oficiar a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**, para levantar la orden de descuento por nómina de la obligación alimentaria y revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que no se ha tomado nota del levantamiento de la medida, por cuanto aún se vienen realizando los descuentos por dicho concepto.

Por tanto, es procedente acceder a lo solicitado y en consecuencia se **DISPONE:**

CANCELAR al señor **JAIRO BRAVO HERNANDEZ**, los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de este Juzgado, con fecha posterior al acuerdo suscrito por las partes y los que en lo sucesivo sean consignados hasta tanto se tome nota del levantamiento de la orden de descuento.

Comuníquese por secretaria a la parte demandada el contenido del presente proveído, a través del correo suministrado bravocastroc@live.com, diamarcortes@hotmail.com

En firme el presente proveído y una vez sea elaborada la orden de pago respectiva, vuelva el expediente al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

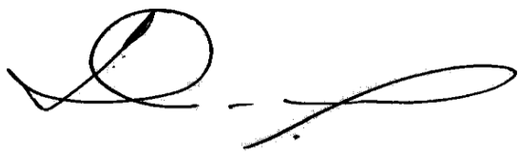

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SECRETARÍA

NEIVA – HUILA 21 JULIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 019 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 0112

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ.
SECRETARIO